

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05-C-DIC- 406

EDUARDO MALDONADO SEADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO

QUE, mediante memorando No. IC-RS-2005-087 de 21 de abril de 2005, el Departamento de Registro de Sociedades de esta Intendencia informa que el día 10 de marzo de 2005, venció el plazo de duración de la compañía **"COMPAÑIA RUTAS GUALACEÑAS COMPAÑIA LIMITADA"**. Dicha compañía se constituyó con domicilio en Gualaceo, mediante escritura otorgada ante la Notario Primera del cantón Gualaceo el 14 de febrero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el No.3 el 10 de marzo de 1995. Al haberse vencido su plazo de duración está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 1o. de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2o. del Art. 367 del mismo cuerpo legal;

QUE, el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores mediante Informe No. 562-DJ-05 de 25 de abril de 2005, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido con el requisito legal respectivo; y,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03088 de 26 de marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Liquidación de la compañía **"COMPAÑIA RUTAS GUALACEÑAS COMPAÑIA LIMITADA"**, y disponer que se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía para que en el término no mayor a ocho días contados desde la notificación, publique esta Resolución, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Gualaceo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notario Primera del cantón Gualaceo, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la referida compañía y siente en las copias de la misma la pertinente razón del cumplimiento de lo ordenado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Gualaceo, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil, en el término de treinta días: a) Inscriba esta Resolución y ponga las notas de referencia previstas en la Ley de Registro; y, b) Siente razón de lo actuado en la copia de Resolución que se acompaña.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agregue después de su denominación las palabras "EN LIQUIDACION", previniéndole al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO QUINTO.- NOMBRAR liquidador de la referida compañía al señor Segundo Jiménez Ullioa, confiriéndole todas las facultades determinadas en la Ley y en el estatuto de la sociedad; debiendo el Liquidador inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTICULO SEXTO.- PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución cuya omisión dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley sean agregados al pasivo de la compañía y luego reintegrados a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Regional del Aistro Servicio de Rentas Internas, para los fines pertinentes.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Cuenca a **25 ABR 2005**

EDUARDO Maldonado Seade
EDUARDO Maldonado SEADE,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a la Resolución que antecede.- Gualaceo, 3 de Agosto del 2.006.- *la Ruiz 1.07.05*

Inscrito en el Registro Mercantil
con el N° 19
Gualaceo, 03 - Agosto del 2006.

El Registrador

Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON GUALACEO